

REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Finalidad

Este Reglamento tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de Banco BBVA Perú (en adelante, la Sociedad) y contiene, por tanto, el régimen de convocatoria, información, participación y desarrollo de la misma, con el fin de facilitar a los Accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, todo ello de acuerdo a lo contemplado en la Ley General del Sistema Financiero, Ley General de Sociedades, el Estatuto de la Sociedad, las Políticas de Buen Gobierno Corporativo, y/o en las normas que los sustituyan o complementen.

Artículo 2.- Vigencia e interpretación

El presente Reglamento tiene vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General de Accionistas. El Reglamento será de aplicación a las Juntas Generales que se convoquen con posterioridad a su fecha de aprobación.

El presente Reglamento completa y desarrolla lo previsto por el Estatuto de la Sociedad en relación con la Junta General. El Directorio será el encargado de interpretar los alcances de este Reglamento en caso de duda. Este Reglamento se interpretará de conformidad con la ley y el Estatuto Social y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad como a los más altos estándares de buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente.

En todo lo no previsto por este Reglamento, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General del Sistema Financiero, Ley General de Sociedades, el Estatuto de la Sociedad, la Ley de Mercado de Valores, el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, y/o en las normas que los sustituyan o complementen.

Artículo 3.- Publicidad

1. El presente Reglamento y sus modificatorias serán comunicadas a la Superintendencia de Mercado de Valores como Hechos de Importancia.
2. Una vez aprobado, el Directorio adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión de este Reglamento entre el accionariado de la Sociedad, inversionistas y el mercado en general.
3. El Directorio será el órgano encargado de verificar que una versión vigente del Reglamento se encuentre debidamente difundida en la página Web de la Sociedad.

Artículo 4.- Evaluación sobre el grado de cumplimiento de este Reglamento

El cumplimiento del presente Reglamento será evaluado por el Comité de Gobierno Corporativo, siendo que sus miembros están obligados a reportar al Directorio sobre lo acordado.

El Comité de Gobierno Corporativo o el directorio de la sociedad, someterá a la Junta General de Accionistas las modificaciones y/o adecuaciones que considere oportunas de este Reglamento, con el fin de mantener los más altos principios y recomendaciones de buen gobierno corporativo y progresar en su desarrollo, en línea con los máximos estándares de buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente. La propuesta de modificación deberá acompañarse de un informe justificativo.

El Comité de Gobierno Corporativo evaluará anualmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, e informará de los resultados de la evaluación a la Junta en su reunión obligatoria anual, así como en la Memoria y/o en el Informe de Gobierno Corporativo.

CAPÍTULO II.- LA JUNTA GENERAL

Artículo 5.- La Junta General

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la administración del Banco. Está integrado por todas los accionistas que tengan expedito su derecho, y sus acuerdos y resoluciones adoptados conforme a ley y a este Estatuto obligan por igual a todos los accionistas.

La Junta General de Accionistas instalada con sujeción a lo que establecen los Estatutos, representa legalmente a la totalidad de los accionistas del Banco, y sus resoluciones obligan a todos, esto es, aún a aquellos que hubiesen votado en contra o estuvieren ausentes.

Los accionistas podrán reunirse en Junta General de Accionistas de manera presencial o no presencial, con sujeción a lo señalado en el Estatuto y a las disposiciones legales aplicables.

Las Juntas Generales de Accionistas presenciales, se reunirán en el local principal del Banco. No obstante, el Directorio podrá acordar que se realicen en otro lugar y dentro del perímetro de la ciudad de Lima, si no existiese impedimento legal para ello.

En la medida que así los prevean las disposiciones legales vigentes, en el Aviso de Convocatoria a juntas presenciales, se podrá permitir también la participación de accionistas de manera no presencial a través de medios que aseguren su intervención y el ejercicio de su derecho a voto. En estos casos, corresponderá al Directorio determinar la forma en que deberá llevarse a cabo dicha participación.

Siempre que se encuentre permitido por las disposiciones legales, la Junta General de Accionistas podrá realizarse por medios alternativos al presencial mediante el uso de mecanismos tecnológicos o telemáticos que otorguen a los accionistas la posibilidad de participar y ejercer su voto; así como por cualquier otro mecanismo permitido por las normas legales aplicables.

Tratándose de sesiones no presenciales, la convocatoria, los mecanismos tecnológicos o telemáticos contemplados para su realización y la participación de los accionistas, incluyendo la verificación de identidad o la de su representante acreditado, el cómputo del quórum, el procedimiento para la emisión del voto no presencial; así como la forma y los requisitos que debe cumplir la sesión, el acta y, en general, cualquier aspecto vinculado a la convocatoria y realización de la junta bajo esta modalidad, se sujetará a lo establecido en las disposiciones contenidas en las normas legales aplicables; o, en ausencia de dicha regulación, a lo establecido por el Directorio.

Antes de la instalación de toda Junta General de Accionistas, se formulará la lista de asistentes expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurre.

Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas.

El quórum se computa y establece al inicio de la Junta. Comprobado el quórum, el presidente declara instalada la Junta.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no participaron en la sesión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General, conforme lo establece el Estatuto de la Sociedad.

Artículo 6.- Competencias de la Junta General

La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos y, en general, para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano supremo de la Sociedad.

A la Junta Obligatoria Anual le compete de acuerdo a ley y al Estatuto lo siguiente:

- a) Pronunciarse sobre la gestión social y, los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
- b) Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera;
- c) Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su retribución
- d) Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda, cuyo equipo debe rotar como máximo cada 5 años;
- e) Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme a la Ley, el Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria,

Asimismo, corresponde a la Junta General de acuerdo a ley y al Estatuto lo siguiente:

- a) Remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes.
- b) Modificar el Estatuto del Banco;

- c) Aumentar o reducir el capital social;
- d) Emitir obligaciones;
- e) Disponer investigaciones y auditorias especiales;
- f) Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución del Banco; así como resolver su liquidación;
- g) Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General;
- h) La aprobación de la política de retribución de los miembros del Directorio; y,
- i) Resolver los demás casos en los que la ley y el Estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro asunto que requiera el interés social, inclusive respecto de aquellos asuntos sobre los que puede resolver el Directorio, salvo cuando se trate de atribuciones que corresponden únicamente al Directorio por mandato legal o del Estatuto Social.

CAPÍTULO III.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL

Artículo 7.- Facultad y obligación de convocar

El Directorio o la Gerencia General del Banco convoca a Junta General de Accionistas cuando lo ordena la ley, lo establece el Estatuto, lo acuerda el Directorio por considerarlo necesario al interés del Banco, o lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos el 5% de las acciones con derecho a voto.

Artículo 8.- Publicación y anuncio de la convocatoria

El aviso de convocatoria de la Junta General Obligatoria Anual y de las demás Juntas previstas en el Estatuto, se publicará con una anticipación no menor de veinticinco días al de la fecha fijada para su celebración, salvo que las normas permitan una anticipación diferente. En el aviso se indicará si los accionistas podrán participar o no de forma no presencial.

Los correspondientes avisos para la primera, segunda o tercera convocatoria se publicarán en el diario oficial El Peruano y en otro de los diarios de mayor circulación en la capital y/o a través de otros medios permitidos por las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente la Junta será convocada por el Directorio mediante aviso en la página web de la Sociedad. En un solo aviso se podrá hacer constar más de una convocatoria. En estos casos, entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de tres ni más de diez días, salvo que las disposiciones legales aplicables contemplen un plazo diferente.

Podrá celebrarse Junta General de Accionistas de manera presencial o no presencial en cualquier lugar y sin convocatoria o aviso previo, si estando presentes la totalidad de los accionistas acuerdan por unanimidad su celebración y los asuntos a tratarse ella; constando estos hechos en el acta respectiva, los acuerdos que se adopten tendrán pleno y absoluto valor.

Desde el día de publicación de la convocatoria los documentos, mociones y proyectos relacionados con la respectiva Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en la oficina principal del Banco en Lima.

El anuncio de convocatoria deberá contener la indicación del día, hora y lugar de la reunión y las materias a tratar. Asimismo, se hará constar en el anuncio la fecha de celebración en segunda convocatoria.

Adicionalmente, las convocatorias a Juntas Generales serán comunicadas como Hecho de Importancia a la Superintendencia de Mercado de Valores, estando dicha convocatoria a disposición de los Accionistas y/o inversionistas en general en la página Web de dicha institución.

Artículo 9.- Agenda

El Directorio en coordinación con la Gerencia General, determinará la Agenda materia de la convocatoria a Junta General de Accionistas, la misma que será publicada conforme a lo estipulado en la Ley General del Sistema Financiero, Ley General de Sociedades, el Estatuto de la Sociedad, y/o en las normas que los sustituyan o complementen. Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite la identificación y el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados, preferiblemente por separado, en la Junta.

Artículo 10.- Inclusión de asuntos en la agenda

Los Accionistas podrán solicitar al Directorio la inclusión de asuntos en la agenda de la Junta Obligatoria Anual o de cualquier otra Junta General, siguiendo el procedimiento establecido en el documento “Incorporación de asuntos en la agenda de Junta General de Accionistas”.

Para tal efecto, el Accionista deberá remitir una comunicación con atención a Servicios Jurídicos - Oficina de Atención al Accionista al local del Banco, sito en Av. República de Panamá N° 3055, San Isidro, Lima, o al correo electrónico accionistas.pe@bbva.com, siguiendo el procedimiento establecido por la sociedad que estará publicado en su página web.

El Directorio evaluará los pedidos de los Accionistas y de considerarlos acordes con el interés social, procederá a incluirlos como puntos de agenda. En caso que el Directorio desestime alguna de estas solicitudes, la Secretaría General del Directorio comunicará la decisión por escrito al Accionista solicitante con la correspondiente fundamentación.

Artículo 11.- Derecho de información

La relación entre la Sociedad y sus Accionistas debe estar basada en los principios de trato equitativo y transparencia en la información, para que los Accionistas conozcan el desarrollo de las actividades de la Sociedad, los resultados periódicos y los resultados

finales de cada ejercicio de acuerdo a ley, con la finalidad que puedan ejercer los derechos que le otorgan la Ley y el Estatuto Social.

Sin perjuicio de lo estipulado por la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Sociedad, los Accionistas tienen derecho a:

1. Desde el día de publicación de la convocatoria los documentos, mociones y proyectos relacionados con la respectiva Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en la oficina principal del Banco en Lima o en su página web
2. Obtener de la Sociedad, a su solicitud, de forma inmediata y gratuita, una copia de la Memoria Anual, Estados Financieros, dictamen de Auditores Externos, los Hechos de Importancia, así como cualquier información que estimen necesaria acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria.
3. Solicitar por medio escrito, previo a la celebración de la Junta General, información y/o aclaración de los temas propuestos en la Agenda materia de la convocatoria y sobre la información pública difundida a través de la página Web de la Superintendencia de Mercado de Valores.
4. Solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta General, las aclaraciones y/o precisiones que considere pertinente acerca de los temas materia de agenda.

Artículo 12.- Publicación en la página Web corporativa de la convocatoria de la Junta y de la documentación adjunta

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General, el aviso de convocatoria, las mociones y documentación, podrán ser puestos en su conocimiento mediante la página Web de la Superintendencia de Mercado de Valores.
2. Asimismo, se incorporará en la página Web de la Sociedad las propuestas de acuerdos, informes y demás documentación cuya puesta a disposición en tales lugares sea exigible conforme a la Ley y Estatuto. En efecto, dentro de los tres (3) días calendarios de la fecha del anuncio de convocatoria, se incorporará en la página Web la información que se estime conveniente para facilitar la participación de los accionistas, incluyendo:
 - i) Procedimiento de delegación de voto.
 - ii) Medios y procedimientos que, en su caso, se hubiera establecido para conferir la representación en la Junta General de Accionistas
 - iii) Documentos e informaciones que deban facilitarse a los accionistas por imperativo legal, estatutario o reglamentario en relación con los distintos puntos incluidos en la Agenda, además de los que se consideren relevantes.

Artículo 13.- Derecho a solicitar copia certificada

Los Accionistas tienen derecho de obtener una copia certificada del acta de cada sesión de Junta General de Accionistas correspondiente o de la parte específica que señalen. El Gerente General de la Sociedad extenderá la certificación de la documentación requerida por el o los Accionistas. De igual manera los Accionistas tienen derecho de obtener la información relevante del Banco.

Asimismo, los Accionistas podrán formular consultas que consideren pertinentes en relación a toda aquella información que la Sociedad haya hecho pública desde el mismo momento de su difusión.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 14.- Derecho de asistencia

Para la concurrencia a las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas comprobarán su calidad de tales en el Libro Matrícula de Acciones del Banco o con las certificaciones que expida la Caja de Valores y Liquidaciones de la Bolsa de Valores de Lima.

Tienen derecho a asistir a la Junta los titulares de acciones inscritas en el Libro Matrícula de Acciones o en el Registro de la Caja de Valores y Liquidaciones de la Bolsa de Valores de Lima hasta los diez días anteriores al de la realización de la Junta, salvo que las normas aplicables establezcan un plazo diferente.

Artículo 15.- Representación

Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas. La representación deberá conferirse por escrito, mediante la carta de delegación de voto, la misma que deberá estar dirigida a la Sociedad con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública. La carta simple debe estar dirigida al Gerente General y firmada por el Accionista y debe indicar el número de acciones de las que es titular el Accionista, así como el nombre y documento de identidad del representante designado. Los poderes deben ser registrados con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la celebración de la Junta.

Si se hubiera otorgado prenda o usufructo sobre las acciones y se hubiera cedido el derecho de voto sobre las mismas, tales acciones podrán ser representadas por quien corresponda de acuerdo al título constitutivo de la prenda o usufructo.

Se permite, a quienes actúan por cuenta de varios Accionistas, emitir votos diferenciados por cada Accionista, de manera que cumplan con las instrucciones de cada representado.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no puede ostentarla con arreglo a la Ley.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Artículo 16.- Organización de la Junta General

Con el fin de garantizar la seguridad de los asistentes y el orden en el lugar de celebración de la Junta General, el Presidente podrá disponer las medidas de vigilancia y protección correspondientes, así como disponer, de considerarlo pertinente y en concordancia con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, la instalación de medios de grabación y la presencia de Notario a fin de garantizar la transparencia del debate en la Junta. Los gastos en que se incurran serán asumidos por la Sociedad.

Artículo 17.- Cómputo del quórum

Las acciones de los Accionistas que participen en la Junta General después de instalada, no se computan para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

En caso que el secretario constate al momento de instalarse la Junta General que no existe el quórum requerido, comunicará de tal hecho a los Accionistas que se encuentren participando en la sesión y se levantará un acta en la que se deje constancia del porcentaje de las acciones representadas.

Artículo 18.- Quórum requerido

Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en el párrafo siguiente, se requiere la participación , al menos, de accionistas que representen la mitad de las acciones suscritas con derecho a voto; en segunda convocatoria bastará la participación de accionistas que representen no menos de un tercio de las acciones suscritas con derecho a voto. En primera y segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán además con el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, la cuarta parte de las acciones suscritas con derecho a voto.

Para la celebración de la Junta General de Accionistas, en su caso, cuando se trate de modificar el estatuto, de aumento o disminución del capital social, de la emisión de obligaciones, de acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación, se requiere en primera convocatoria de la participación de accionistas que representen al menos las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria bastara que participen accionistas que representen los tres quintos de las acciones suscritas con derecho a voto. En uno y otro caso, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de accionistas que

representen, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

CAPÍTULO V.- DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 19.- Inicio de la reunión

Una vez formulada la lista de asistentes, el Presidente declara válidamente constituida la Junta y, a continuación, pregunta a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y de la válida constitución de la Junta.

Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Primer Vice Presidente y en ausencia de éste por el Segundo Vice Presidente. Si ellos faltaran presidirá el Director de más edad, y si no concurriera ningún Director, presidirá el accionista que representa el mayor número de acciones, decidiéndose por la suerte si dos o más reúnen las mismas condiciones. Actuará como Secretario el gerente general, y en caso de ausencia o impedimento, aquel que la junta designe.

Tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto todos los accionistas del Banco.

Igualmente, tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas, con voz pero sin voto, los Directores y los miembros de la Gerencia del Banco que no sean accionistas. También podrán concurrir a las Juntas otras personas que hayan sido invitadas por el Directorio.

Artículo 20.- Facultades del Presidente para la dirección de la Junta

1. El Presidente de la Junta General o quien haga sus veces asistido por el Secretario de la Junta, dirigirá y ordenará el desarrollo de la misma, procurando que el debate se circunscriba a los temas Agenda y el mismo se lleve a cabo de forma alturada pudiendo llamar la atención a los Accionistas que usen términos inapropiados o agraven a otros Accionistas o funcionarios de la Sociedad. El Presidente podrá dar por agotado el debate de cada tema de agenda cuando a su juicio éste haya sido suficientemente y ampliamente debatido o cuando compruebe que las intervenciones de los Accionistas no corresponden a los asuntos sometidos a su consideración.
2. El Presidente de la Junta dispondrá la lectura de los avisos de convocatoria a Junta General de Accionistas publicados en los diarios, plazos y formalidades estipuladas por el Estatuto de la Sociedad.
3. El Presidente dará cuenta que desde la fecha de publicación de los avisos, las mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta han estado a disposición de los Accionistas en las oficinas y la página Web de la Sociedad y en la página web de la Superintendencia de Mercado de Valores.

4. Los intervinientes en la Junta que así lo deseen, podrán solicitar que se incorpore en el Acta el resumen de sus intervenciones haciendo entrega en dicho momento al Notario o Secretario de la Junta el texto de su intervención.

Artículo 21.- Suspensión de la Junta

A solicitud de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas con derecho a voto, la Junta General de Accionistas se aplazará por una sola vez por no menos de tres ni más de cinco días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la Junta, o se dieran otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si éstas persistieran se propondrá la prórroga de la Junta.

Artículo 22.- Procedimientos para el ejercicio del voto

Una vez que se haya expuesto el tema sometido a consideración de los Accionistas y absueltas las consultas formuladas a cada punto de la agenda, se les concederá un tiempo prudencial para el análisis correspondiente sometiendo, inmediatamente después de cada debate, la propuesta a votación, la que se realizará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

1. El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo la Agenda prevista en la convocatoria.
2. Cada propuesta será sometida a votación ordenada y separadamente, previa lectura completa o resumida por el Secretario.
3. La votación se realizará a mano alzada. El Secretario o la persona o personas designadas para cada Junta, serán los encargados del conteo de las votaciones. Si el Presidente lo considera necesario, puede establecer un procedimiento de votación distinto a fin de asegurar la fidelidad y la transparencia del resultado de las votaciones.
4. Cualquier Accionista puede solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo requerirlo en forma expresa, para lo cual deberá identificarse adecuadamente.
5. Cualquier Accionista puede votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada sus preferencias de votos.

Artículo 23.- Conflicto de intereses

Los accionistas no podrán ejercitar el derecho a voto respecto de las acciones propias o ajenas que representen en la Junta General de Accionistas, en los siguientes casos:

- (A) Si tuvieran en el asunto sometido a la Junta General de Accionistas, por cuenta propia o de terceros, interés en conflicto con el Banco.
- B) Si tuvieran la calidad de Directores, miembros de la Gerencia o funcionarios del Banco y se tratare del señalamiento de la remuneración que como a tales les corresponde.
- (C) Si tuvieran la calidad de Directores, miembros de la Gerencia o funcionarios del Banco y se tratare del señalamiento de la responsabilidad en que hubiesen incurrido.

Las acciones de que se trata son computables para formar el quórum en las Juntas Generales de Accionistas, pero no serán computables para establecer la mayoría en las votaciones.

Artículo 24.- Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en este Reglamento, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado, manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.

Artículo 25.- Impugnación y nulidad de acuerdos

Los procedimientos de impugnación y de nulidad de acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas se regularán por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 26.- Finalización de la Junta

El Presidente dará por finaliza la Junta cuando compruebe que se ha sometido a consideración de los Accionistas cada punto de la agenda y que las mismas han sido debidamente discutidas y votadas.

El Presidente propondrá al Accionista o Accionistas para que revisen, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Junta.

Artículo 27.- Acta de la Junta General de Accionistas

Los acuerdos de todas las Juntas Generales de Accionistas se harán constar por acta que se extenderá en un libro especial. Las actas de cada Junta General de Accionistas reunirán los siguientes requisitos:

- (A) Indicarán el lugar, hora y fecha en que se realizó la Junta, precisando si se llevó a cabo de manera presencial o no, si se trata de primera o segunda convocatoria; el

nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la lista de los participantes con expresión del carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren.

- (B) Indicarán la forma y resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.
- (C) Contendrán el sentido de las opiniones y de los votos de los concurrentes a la Junta que soliciten se deje constancia de ello.
- (D) Cuando las actas sean aprobadas en la misma Junta, contendrá dicha aprobación y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario; y de un Accionista designado por la Junta para el efecto. Cuando no sean aprobados en la misma Junta se designará especialmente a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la redacten, revisen y aprueben dentro de los diez días siguientes a la Junta. En este último caso, los accionistas participantes s o sus representantes pueden dejar constancia de su desacuerdo mediante carta notarial. En todo caso, cualquier accionista o representante de accionista concurrente a la Junta puede firmar el acta.

Artículo 28.- Publicidad de acuerdos

Sin perjuicio del derecho que tienen los Accionistas para acceder a las actas de Juntas Generales según lo establecido por la Ley General de Sociedades y el Estatuto, el Directorio publicará los acuerdos adoptados en la Junta.

Asimismo, la Sociedad informará a la Superintendencia de Mercado de Valores que proceda, los acuerdos adoptados por Junta General que deban ser reportados como Hechos de Importancia.

CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Artículo 29.- Nombramiento de los Directores

En el caso de elección de directores se aplica el método por voto acumulativo a fin de procurar la presencia de directores elegidos por los accionistas minoritarios. Bajo este método cada acción da derecho a emitir tantos votos como Directores se deban elegir y cada votante puede acumular sus votos a favor de una persona o distribuirlos entre varios.